



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 047-2023-2-0374-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
HUALGAYOC - HUALGAYOC - CAJAMARCA

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE UNIDADES
BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL C.P. MORÁN
LIRIO SECTOR NORTE DEL DISTRITO DE HUALGAYOC -
PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA”

PERÍODO: 15 DE FEBRERO AL 22 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VI

12 DE DICIEMBRE DE 2023
CAJAMARCA – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Contraloría Regional Cajamarca	
N° 10-20	23 - 1572
Tomó:	01 de 06
Departamento de Gestión Documental ..	



0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2023-2-0374-SCE

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS)
EN EL C.P. MORÁN LIRIO SECTOR NORTE DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA
DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	2
1. Origen	2
2. Objetivo	2
3. Materia de Control y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA QUE INCLUYERON TRABAJOS EJECUTADOS SIN EMPLEAR LA TOTALIDAD DE MATERIALES Y/O INSUMOS CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 37 197,58.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	27
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V. CONCLUSIÓN	27
VI. RECOMENDACIONES	27
VII. APÉNDICES	28



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2023-2-0374-SCE
“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL C.P. MORÁN LIRIO SECTOR NORTE DEL DISTRITO DE HUALGAYOC -PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”
PERÍODO: 15 DE FEBRERO AL 22 DE DICIEMBRE DE 2022
I. ANTECEDENTES
1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0374-2023-002, iniciado mediante oficio n.º 318-2023-MPH/OCI de 20 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la obra: “Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el C.P. Morán Lirio Sector Norte del distrito de Hualgayoc – provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca”, se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

3. Materia de Control y Alcance
Materia de Control

La materia de control comprende al pago injustificado en la partida **01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2”X3”X3.50m (INC. ANLCAJE)** de la Ejecución de la Obra: “Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el C.P. Morán Lirio Sector Norte del distrito de Hualgayoc – provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca”, debido que dicha partida fue ejecutada sin considerar los materiales **tornillos de F°G° de 2.5mm y platina de fierro 1/8” x 1/4”, L=3,60m**, pese a estar presupuestados en el expediente técnico de la obra, tal como se ha comprobado en la visita de inspección realizada a la obra, y que de acuerdo a lo valorizado por el contratista asciende a un costo directo total de **S/ 28 252,88**.

Sobre el particular, cabe mencionar que, la Entidad pagó al contratista por materiales no utilizados, a través de las valorizaciones de obra n.ºs 3; 4; 5 y 6, las cuales fueron aprobadas por el Supervisor de obra y la Entidad, por un costo directo total de S/ 51 370,43, tal como se muestra a continuación:

Pago por la ejecución de la partida 01.01.01.02.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2”X3”X3.50M (INC. ANLCAJE) en las valorizaciones				
VALORIZACIÓN	PERÍODO DE EJECUCIÓN	Metrado Ejecutado (und)	Precio Unitario (S/)	Costo directo Valorizado (S/)
Valorización n.º 3	Del 1 al 30 de abril de 2022.	124,60	149,55	18 633,93
Valorización n.º 4	Del 1 al 31 de mayo de 2022	186,40		27 876,12
Valorización n.º 5	Del 1 al 15 de junio de 2022	17,00		2 542,35
Valorización n.º 6	Del 14 a 27 de julio de 2022	15,50		2 318,03
TOTAL		343,50		51 370,43
Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs 3; 4; 5 y 6				
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.				

En tal sentido, la Entidad no debió dar conformidad a las valorizaciones de obra n.ºs 3; 4; 5 y 6, debido a que, para la ejecución de la partida **01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANLCAJE)** no se utilizaron todos los materiales contemplados en el presupuesto del expediente técnico, situación que se materializó en la liquidación de la obra al no haberse deducido los materiales no utilizados, lo cual generó un pago en exceso al contratista y un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 37 197,58** (incluye costo de gastos generales, utilidad e IGV).

Alcance

El periodo del presente servicio de control específico abarca los hechos comprendidos entre el **15 de febrero al 22 de diciembre de 2022**, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de presuntas irregularidades

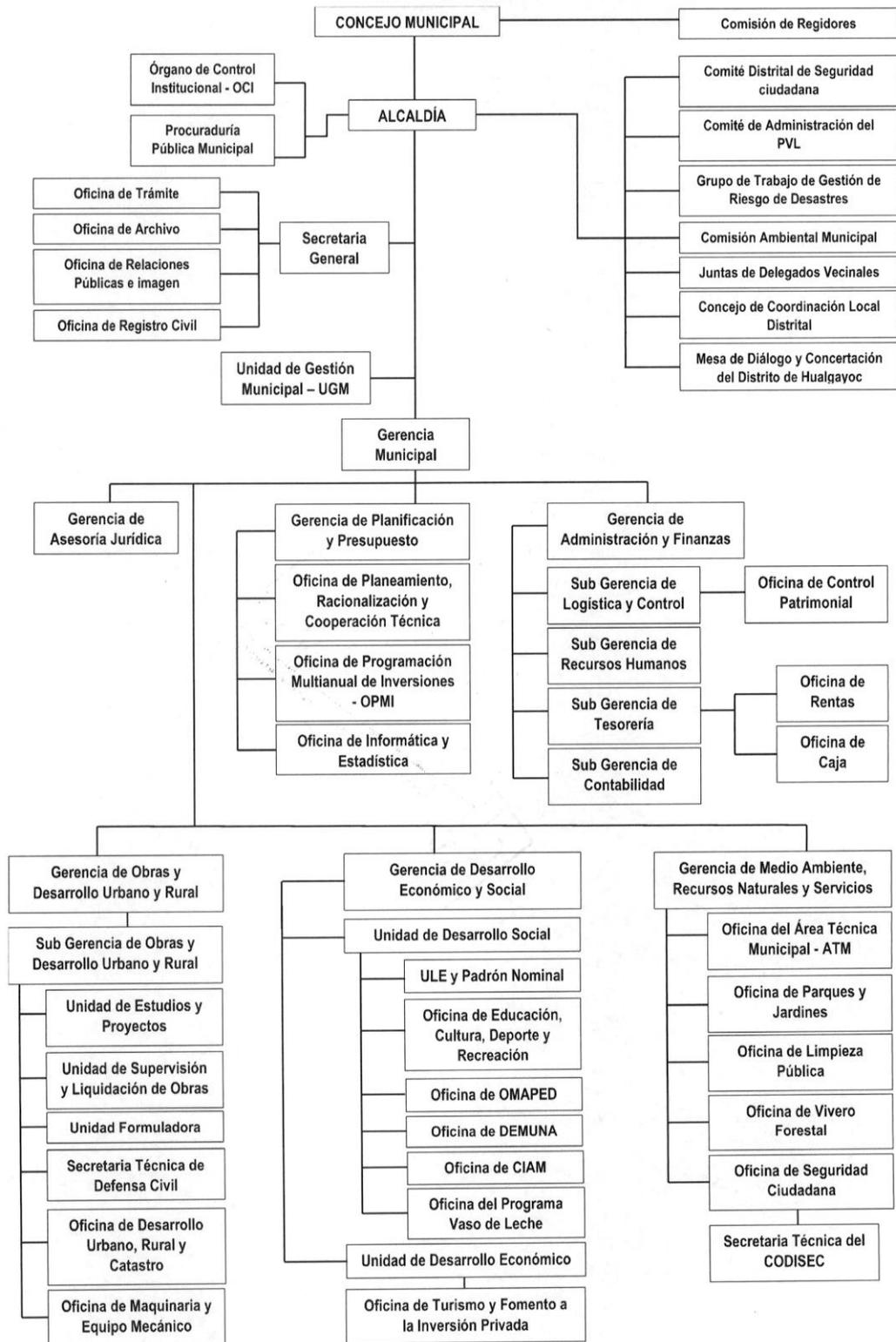
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Hualgayoc pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc:



Gráfico n.º 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 006-2022/MDH de 8 de noviembre de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA QUE INCLUYERON TRABAJOS EJECUTADOS SIN EMPLEAR LA TOTALIDAD DE MATERIALES Y/O INSUMOS CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 37 197,58.

Antecedentes

De la revisión y evaluación realizada, por la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, en lo sucesivo "**Comisión de control**", a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, en adelante "**Entidad**", relacionada con la ejecución de la obra: "**Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el C.P. Morán Lirio Sector Norte del distrito de Hualgayoc – provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca**", se tienen los siguientes acontecimientos:

Mediante resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo y Rural n.º 032-2021-MDH/GODUR de 21 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 4**), la Entidad, resolvió aprobar el expediente técnico (Ver Apéndice n.º 4) del proyecto denominado: "**Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el C.P. Morán Lirio Sector Norte del distrito de Hualgayoc – provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca**", con código único de inversiones n.º 2458651, en adelante "**Obra**", de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 1 Resumen del presupuesto del proyecto		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (S/)
1.0	COSTO DIRECTO	1 215 783,45
2.0	GASTOS GENERALES (10 % del CD)	121 578,35
3.0	UTILIDAD (5 % CD)	60 789,17
	SUB TOTAL	1 398 150,97
	IMPUESTO (IGV=18,00%)	251 667,17
	VALOR REFERENCIAL	1 649 818,14
5.0	Expediente Técnico (3,5% V.R.)	33 585,75
4.0	Supervisión de Obra (4% V.R.)	65 992,73
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	1 749 396,62

Fuente: Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo y Rural n.º 032-2021-MDH/GODUR de 21 de setiembre de 2021 (Ver apéndice n.º 4).
 Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

El 1 de diciembre de 2021, la Entidad convocó el procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada n.º 018-2021-MDH/CS - Primera Convocatoria", bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con un valor referencial de S/ 1 649 818,14, financiado por recursos determinados, para la ejecución



de la Obra, otorgándose la buena pro al Consorcio Perú¹; producto del cual, se suscribió el contrato n.° 001-2022-MDH de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 5**), entre el Consorcio Perú, en lo sucesivo “**contratista**”, y la Entidad, por un monto de S/ 1 649 818,14² y con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Asimismo, mediante contrato n.° 001-2022-MDH de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 6**), se contrató al señor Eduard Calín Idrogo Bustamante, identificado con RUC n.° 10419846665, en adelante “**Supervisor de obra**” para el servicio de consultoría de obra: “*Supervisión de la ejecución de la obra: Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el C.P. Morán Lirio Sector Norte del distrito de Hualgayoc – provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca*”, por un monto de S/ 65 900,00, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, servicio derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDH/CS-Primera Convocatoria.

Posteriormente, con resolución de Gerencia Municipal n.° 121-2022-MDH/GM. de 12 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 7**), se aprobó el adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1, por un monto de S/ 139 069,09 equivalente al 8,43% del monto del contrato de ejecución de obra³, el cual ha sido determinado de la siguiente manera:

[...]
Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante.
- Presupuesto Adicional de Obra n.° 1 (A) : S/ 189,099.01
- Presupuesto Deductivo Vinculante n.° 01 (B) : S/ 50,029.92
- **Presupuesto Neto Adicional de Obra y Deductivo Vinculante n.° 01 (C)**
C = A – B
C = S/ 139,069.09
[...]

Cabe mencionar que, en la ejecución de la Obra se aprobaron y pagaron seis (6) valorizaciones contractuales y una valorización correspondiente a la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante n.° 1⁴, luego del cual se aprobó la Liquidación de Obra a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 263-2022-MDH/GM. de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 8**), por un monto de S/ 1 829 973,33, que incluye el reconocimiento de un saldo a favor del contratista de **S/ 55 928,83** por concepto de reajuste de fórmula polinómica⁵; asimismo la Entidad procedió a devolver la garantía de fiel cumplimiento por S/ 178 888,72, a través del comprobante n.° 00045 de 13 de febrero de 2023 (Ver apéndice n.° 9).

Sobre el incumplimiento

Sin embargo, se ha podido advertir un pago injustificado en la partida: **01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2”X3”X3.50m (INC. ANCLAJE)** del presupuesto de la Obra, esto debido a que fue ejecutada sin considerar los materiales: tornillos de F°G° de 2.5 mm y platina de fierro 1/8” x 1/4”, L=3,60m, pese a estar presupuestados en el expediente técnico de la Obra.


¹ Conformado por las empresas XIMMAX E.I.R.L. con RUC n.° 20529393726 y CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L. con RUC n.° 20570690079.
² Monto adjudicado correspondiente al 100% de Valor Referencial.
³ Es importante indicar que es el único adicional de obra aprobado por la Entidad, según la documentación que forma parte de la liquidación de obra; así como lo manifestado por la Entidad a través de informe n.° 0180-2023 – JEBT- GODUR/MDH de 14 de setiembre de 2023 (Ver apéndice n.° 7).
⁴ Aprobada a través de la resolución de Gerencia Municipal n.° 121-202-MDH/GM. de 12 de julio de 2022 (Ver apéndice n.° 7).
⁵ El importe fue cancelado a favor del contratista mediante comprobante de pago n.° 1072 de 21 de junio de 2023 y comprobante de pago n.° 1081 de 21 de junio de 2023. (**Apéndice n.° 9**).

Respecto a ello, el expediente técnico de la Obra⁶ contempló la ejecución de 89 unidades básicas de saneamiento, en adelante "UBS", que conforme a su presupuesto (Ver apéndice n.º 4), consignó diversas partidas, entre ellas la partida: 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE), conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Partida 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE)
De acuerdo al presupuesto del expediente técnico

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.01.01	CASETA UBS – VIVIENDAS (89 UND)				
01.01.01.02	ARQUITECTURA				
01.01.01.02.5	ESTRUCTURA DE MADERA Y COBERTURA				
01.01.01.02.5.1	VIGA DE MADERA TORNILLO 2"x3"x3.50m (INC. ANCLAJE)	UND	356.00	149,55	53 239,80

Fuente: Presupuesto de obra del expediente técnico (Ver apéndice n.º 4).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Igualmente, de la revisión del Anexo 06 - Oferta Económica presentada por el contratista (Apéndice n.º 10), en virtud de la cual se le otorgó la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 002-2022-MDH/CS-Primera Convocatoria⁷, para la ejecución de la Obra, se advierte el mismo presupuesto del expediente técnico (Ver apéndice n.º 4), para la partida 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE), tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 3
Partida 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE)
De acuerdo al Anexo 06 - Oferta Económica del contratista

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	P.U. S/	Parcial S/
01.01.01	CASETA UBS – VIVIENDAS (89 UND)				
01.01.01.02	ARQUITECTURA				
01.01.01.02.5	ESTRUCTURA DE MADERA Y COBERTURA				
01.01.01.02.5.1	VIGA DE MADERA TORNILLO 2"x3"x3.50m (INC. ANCLAJE)	UND	356.00	149,55	53 239,80

Fuente: Anexo 06 - Oferta Económica del Consorcio Perú (Ver apéndice n.º 10).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

También, los análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra (Ver apéndice n.º 4), son los mismos precios unitarios que determinaron el monto de la oferta del contratista, presentados por el representante común de dicho consorcio, mediante carta n.º 002-2021/CONSORCIOPERU/ de 31 de enero de 2022 (Ver apéndice n.º 5), para la suscripción del contrato de ejecución de la Obra.

En ese orden de ideas, de la revisión al análisis de precios unitarios ofertado por el contratista, referente a la partida: 01.01.01.02.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50M (INC. ANCLAJE), se advierte que éste ofertó un precio de **S/ 149,55** (Ver apéndice n.º 5) para la ejecución de la citada partida, misma que considera, además de la mano de obra y equipos, la utilización de materiales conforme se detalla en la siguiente imagen:



⁶ Aprobado con resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo y Rural n.º 032-2021-MDH/GODUR de 21 de setiembre de 2021 (Ver apéndice n.º 4).

⁷ Contrato n.º 001-2022-MDH de 31 de enero de 2022 (Ver apéndice n.º 5).

Imagen n.º 1

Precio unitario para la partida 01.01.01.02.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"x3x3.50m (INC. ANCLAJE), ofertado por el contratista

Partida	01.01.01.02.5.1		VIGA DE MADERA TORNILLO 2"x3"x3.50m (INC. ANCLAJE)				
Rendimiento	und/DIA	20.0000	EQ. 20.0000	Costo unitario directo por : und		149.55	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	0.4000	23.45	9.38
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	0.4000	18.55	7.42
0147010004	PEON		hh	2.0000	0.8000	16.77	13.42
							30.22
	Materiales						
0243020063	MADERA TORNILLO		p2		6.0290	6.00	36.17
0256810058	TORNILLO DE F°G° DE 2.5mm		pza		4.0000	0.29	1.16
0259110023	PLATINA DE FIERRO 1/8"x1/4", L=3.60m		und		1.0500	77.23	81.09
							118.42
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTA MANUAL		%MO		3.0000	30.22	0.91
							0.91

Fuente: Análisis de precios unitarios de la oferta del Consorcio Perú (Ver apéndice n.º 5).

No obstante, en la visita de inspección realizada a la Obra, que consta en el acta n.º 07-2023-MPH-BCA/OCI de 14 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 11**), se pudo constatar que, para la ejecución de la partida: **01.01.01.02.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50M (INC. ANCLAJE)**, no se consideró la totalidad de los materiales mostrados en la imagen n.º 1; debido a que, **NO** se utilizó los materiales: **tornillo de F°G° de 2.5mm** (4 unidades) y **platina de fierro 1/8" x 1/4", L=3,60m** (1.05 unidades).

Es importante agregar que, lo advertido según párrafo precedente, se observó en todas las UBS de la Obra, mismas que hacen un total de ochenta y nueve (89), debido a que, como ya se mencionó anteriormente, no se evidenció el uso de **tornillos de F°G° de 2.5mm** (4 unidades) y **platina de fierro 1/8" x 1/4", L=3,60m** (1.05 unidad), para la ejecución de la partida **01.01.01.02.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50M (INC. ANCLAJE)**. A continuación, se muestran algunas imágenes que evidencian lo antes mencionado:



INSTALACIÓN DE VIGAS DE MADERA EN TECHOS DE LAS UBS

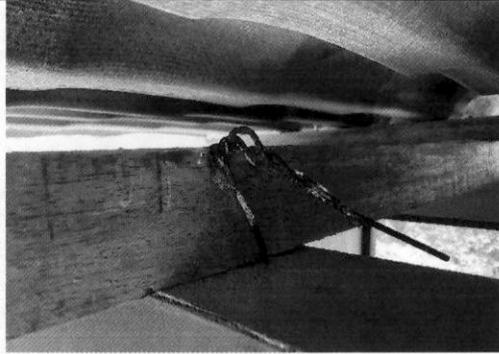


Imagen n.º 2: Se aprecia amarre de vigas de madera de 2"x3", mediante alambre negro recocado n.º 8 (no se han colocado tornillos ni platina de hierro).



Imagen n.º 3: Se aprecia amarre de vigas de madera de 2"x3", mediante alambre negro recocado n.º 16 (no se han colocado tornillos ni platina de hierro).



Imagen n.º 4: Amarre de vigas de madera de 2"x3" mediante alambre, los cuales se encuentran embebidos en las vigas de concreto de las UBS (no se han colocado tornillos ni platina de hierro).

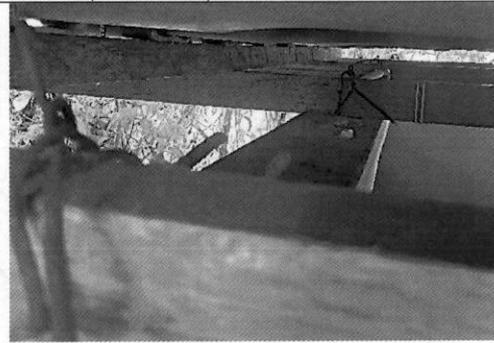


Imagen n.º 5: Amarre de vigas de madera de 2"x3" mediante alambre, los cuales se encuentran embebidos en las vigas de concreto de las UBS (no se han colocado tornillos ni platina de hierro).

Fuente: Acta n.º 07-2023-MPH-BCA/OCI de 14 de setiembre de 2023 (Ver apéndice n.º 11).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Adicionalmente con la finalidad de corroborar que no exista modificación y/o intervención a la Obra posterior a su culminación, es que mediante oficio n.º 304-2023-MPH/OCI de 12 de octubre de 2023, se le consultó a la Entidad lo siguiente:

*"[...] Informar **si la Entidad ha realizado alguna intervención y/o modificación a la obra:** "Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el C.P. Morán Lirio Sector Norte del distrito de Hualgayoc – provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca", con código único de inversiones n.º 2458651; [...]"*

Por lo que, con informe n.º 538-2023-ING.CACB/SGODUR-MDH. de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 12**), el señor Carlos Alberto Campos Bravo, Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, referente a la consulta realizada, informó: *"[...] La Entidad no ha realizado ninguna intervención y/o modificación posterior a la recepción de la obra, siendo, [...]"*.

Asimismo, conforme al deber de objetividad y ante un posible supuesto de que estos materiales (**tornillos de F°G° de 2.5mm y platina de fierro 1/8" x 1/4", L=3,60m**) hubieran sido colocados y que posterior a la culminación de la obra, hayan sido manipulados o retirados por los usuarios de las UBS, el personal auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, se apersonó nuevamente al lugar de la Obra, en compañía de la Autoridad respectiva, el señor Emilio Muñoz Cerdán⁸, en su condición de Alcalde del Centro Poblado de Moran Lirio y de un representante de la Entidad, el señor Daniel Gavidia Huamán, a fin de verificar dicha situación; **comprobándose que en las vigas de madera de las UBS no se evidencia rastro y/o huella de algún orificio realizado para la instalación o colocación de pernos y la platina de fierro en las**

⁸ Acompañamiento solicitado a través del oficio n.º 300-2023-MPH/OCI de 11 de octubre de 2023.

vigas de madera ni tampoco en la superficie de los muros donde asientan las vigas; por lo que, actuando objetiva e imparcialmente, se llega a la conclusión que **NO EXISTE EVIDENCIA QUE ESTOS MATERIALES HAYAN SIDO COLOCADOS Y MUCHO MENOS, RETIRADOS** (tornillos de F°G° de 2.5mm y platina de fierro 1/8" x 1/4", L=3,60m), descartándose así, el supuesto antes mencionado.

De igual manera, se recopiló la manifestación de algunos beneficiarios y/o de sus familiares⁹ que se encontraban presentes en la ubicación de las UBS, quienes por medio de una declaración jurada manifestaron lo siguiente:

"Declaro bajo juramento que:

- No haber realizado ninguna modificación y/o retiro de materiales de las vigas que soportan la teja andina (techo) de la Unidad Básica de Saneamiento de la cual fui beneficiado, [...]"

Lo citado en los párrafos precedentes, se formalizó con la suscripción del acta n.º 12-2023-MPH-BCA/OCI de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 13**), con el señor Emilio Muñoz Cerdán, alcalde del Centro Poblado de Moran Lirio, en representación de la comunidad y el señor Daniel Gavidia Huamán, en representación de la Entidad. Resultado de ello, se muestran algunas imágenes de lo evidenciado:

VERIFICACIÓN DE MATERIALES EN LA INSTALACIÓN DE VIGAS DE MADERA



Imagen n.º 6: Se observa que no hay rastro del retiro de los materiales tornillos de F°G° de 2.5mm ni platina de fierro 1/8" x 1/4", que hayan sido utilizados como anclaje de las vigas de madera.



Imagen n.º 7: Se observa que no hay rastro del retiro de los materiales tornillos de F°G° de 2.5mm ni platina de fierro 1/8" x 1/4", que hayan sido utilizados como anclaje de las vigas de madera.



Imagen n.º 8: Se observa que no hay rastro del retiro de los materiales tornillos de F°G° de 2.5mm ni platina de fierro 1/8" x 1/4", que hayan sido utilizados como anclaje de las vigas de madera.

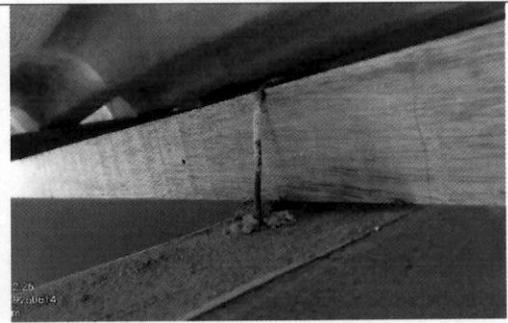


Imagen n.º 9: Se observa que no hay rastro del retiro de los materiales tornillos de F°G° de 2.5mm ni platina de fierro 1/8" x 1/4", que hayan sido utilizados como anclaje de las vigas de madera.

Fuente: Acta n.º 12-2023-MPH-BCA/OCI de 12 de octubre de 2023 (Ver apéndice n.º 13).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



⁹ Familiares que hacen uso de la UBS, puesto que viven en la misma vivienda del beneficiario.

Entorno a lo expuesto, se hace necesario mencionar que, previamente se consultó a la Entidad, mediante oficio n.º 268-2023-MPH/OCI de 12 de setiembre de 2023 (Ver apéndice n.º 7), si es que el expediente técnico de la Obra contó con modificaciones, esto a fin de corroborar que no hubo modificación para los componentes de la partida 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE), por lo que, la Entidad mediante oficio n.º 059-2023-MDH/GM de 15 de setiembre de 2023 (Ver apéndice n.º 7) remitió entre otros el informe del señor José Carlos Herrera Bustamante, Gerente (e) de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.º 0180-2023 – JEFT- GODUR/MDH de 14 de setiembre de 2023 (Ver apéndice n.º 7), manifestó que si hubo modificaciones al expediente técnico puesto que se encontró la resolución de Gerencia Municipal n.º 121-2022- MDH/GM. de 12 de julio de 2022 (Ver Apéndice n.º 7), que aprueba el adicional de obra con deductivo vinculante n.º 1, el cual de acuerdo a los antecedentes de la citada resolución se originó en virtud de lo siguiente:

"[...]El expediente técnico original no considera la partida excavación en roca dura para pozos percoladores y para biodigestores, el cual solo indico en terreno natural. Además, que las partidas grava de ½" – 1" (piedra recolectada de la zona) y grava de 2" a 3" (piedra recolectada de la zona), indica recolectada de la zona, no existe cantera para la recolección de grava, y con dichos cambios realizados mediante Adicional de Obra y deductivo Vinculante N° 01, se cumplirá con las metas del proyecto.
 [...]"

Sin embargo, de dicho adicional de obra con deductivo vinculante n.º 1, se advierte que, éste no consideró cambio alguno en lo que concierne a la partida: 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE).

En consecuencia, y de acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se colige que la Entidad no ha realizado alguna modificación y/o cambio de manera previa y/o posterior a la culminación de la obra, respecto a la partida: 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE).

Es pertinente agregar que, de la revisión a las anotaciones del cuaderno de obra (Ver apéndice n.º 8) no se advierte alguna consulta y/o solicitud de cambio en la ejecución de la partida: 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE), que haya sido aprobada por el Supervisor de obra o la Entidad durante la ejecución de la Obra. A continuación, se muestran todas las anotaciones que registran los trabajos relacionados con la citada partida:

Cuadro n.º 4			
Anotaciones de cuaderno de obra, relacionadas con la ejecución de la partida 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE)			
Asiento del	Nº	Fecha	Descripción
Residente	88	21/04/2023	- Se comunica al supervisor que se han mandado a habilitar las vigas de madera tornillo techo de UBS de acuerdo a planos del expediente técnico.
Supervisor	89	21/04/2023	- Respecto a madera que cumplan las dimensiones que indica el expediente técnico, además de las características y tipo de madera.
Residente	94	26/04/2023	- Se hace de consulta al supervisor sobre la cobertura de las UBS los cuales los detalles en planos no tienen relación en lo especificado en presupuesto y metrados se pide consultar al proyectista las medidas adecuadas de la cobertura en lo que respecta a las vigas de madera y el número de ellas.
Supervisor	95	26/04/2023	- Verificado planos de UBS se aprecia cobertura liviana de medidas 2.70m x 2.95m sin embargo en el presupuesto indica viga de madera tornillo 2" x 3" x 3.50m se observa una mayor longitud en presupuesto, se solicita al consultor aclarar sobre las contradicciones indicadas. Los listones indica @0.65m pero la teja tiene L=1.14m por lo tanto se solicita aclarar la forma de distribución de listones (la viga debe ir en cruce de tejas).
Residente	96	27/04/2022	- Se coloca madera para cobertura de teja andina en UBS en la cual el número de vigas de madera y distribución está en materia de consulta de acuerdo al asiento n.º 94 pero de acuerdo al número de planchas de teja andina se hace la instalación y si hay sobrante se hará menor metrado.
Supervisor	97	27/04/2022	- Colocan madera de 2" x 3" según lo indicado en planos, además de colocación de teja andina, la consulta sobre cobertura liviana se tramitó ante la entidad.
Residente	98	28/04/2022	- Trabajos en cobertura de unidades básicas.
Supervisor	99	28/04/2022	- Instalan madera tornillo y colocan teja andina para UBS.
Residente	100	29/04/2022	- Se continua con los trabajos de colocación de cobertura en UBS.



Cuadro n.º 4
Anotaciones de cuaderno de obra, relacionadas con la ejecución de la partida 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE)

Asiento del	Nº	Fecha	Descripción
Supervisor	101	29/04/2022	- Verifico los trabajos que ejecuta el contratista en los diferentes frentes de trabajo que cumplan el expediente técnico.
Residente	102	30/04/2022	- Trabajos en cobertura de UBS.
Supervisor	103	30/04/2022	- Verifico trabajos que ejecuta el contratista que cumpla lo especificado en expediente técnico.
Residente	105	03/05/2022	- Se continúa con los trabajos de instalación de cobertura en UBS.
Supervisor	106	03/05/2022	- Construyen cobertura liviana para UBS.
Residente	107	04/05/2022	- Se continúa los trabajos de instalación de cobertura en UBS.
Supervisor	108	04/05/2022	- Trabajan en la instalación de cobertura liviana para UBS.
Residente	109	06/05/2022	- Se continúa con los trabajos de instalación de cobertura en UBS, [...]
Supervisor	110	06/05/2022	- Verifico trabajos en todos los frentes de trabajo que se ejecuten según expediente técnico.
Residente	111	09/05/2022	- Se continúa con los trabajos de instalación de cobertura en UBS.
Supervisor	112	09/05/2022	- Verifico trabajos en todos los frentes de trabajo.
Residente	113	10/05/2022	- Se continúa con los trabajos de colocación de cobertura en UBS, [...]
Supervisor	114	10/05/2022	- Construyen la cobertura liviana de UBS con medidas según planos, se aprecia habrá menor metrado.
Residente	115	11/05/2022	- Se continúa con los trabajos de colocación de vigas de madera y teja andina en UBS.
Supervisor	116	11/05/2022	- Continúan construyendo cobertura liviana de UBS con madera tornillo y teja andina.
Residente	117	12/05/2022	- Se continúa con los trabajos de instalación de vigas de madera y teja andina en UBS, [...]
Supervisor	118	12/05/2022	- Construyen la cobertura liviana de UBS con madera tornillo y teja andina.
Residente	119	13/05/2022	- Se continúa con los trabajos de instalación de cobertura en UBS en lo que respecta vigas, correas de madera y teja andina.
Supervisor	120	13/05/2022	- Instalan madera y teja andina para cobertura liviana de UBS.
Residente	121	16/05/2022	- Se continúa con los trabajos de colocación de cobertura en UBS en lo que respecta instalación de vigas, correas de madera y teja andina.
Supervisor	122	16/05/2022	- Construyen la cobertura liviana con madera tornillo con vigas de 2" x 3" y correas de 2" x 2" y teja andina.
Residente	123	17/05/2022	- Se continúa con los trabajos de colocación de cobertura en UBS.
Supervisor	124	17/05/2022	- Continúan construyendo la cobertura liviana para UBS.
Residente	125	18/05/2022	- Se continúa con los trabajos de colocación de cobertura en UBS.
Supervisor	126	18/05/2022	- Realizan la construcción de cobertura liviana para UBS.
Residente	127	19/05/2022	- Se continúa con los trabajos de asentado de cerámico en UBS, colocación de cobertura con teja andina, [...]
Supervisor	128	19/05/2022	- Construyen cobertura con teja andina y madera tornillo
Residente	129	20/05/2022	- Se continúa con los trabajos de asentado de cerámico en UBS, [...], colocación de cobertura en UBS.

Fuente: Cuaderno de obra en físico (Ver apéndice n.º 8).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro precedente, se observa que, sólo se hace mención a la realización de trabajos de colocación de madera en los techos; sin embargo, no se evidencia alguna consulta y/o autorización para la no utilización de los materiales tornillos de F°G° de 2.5mm y platina de hierro 1/8" x 1/4", L=3,60m, incluidos en la partida: **01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE)**.

En ese orden de ideas resulta importante señalar que, el Supervisor de obra, venía avalando los trabajos realizados por el contratista, registrando además en los asientos n.ºs 101, 103 y 110, la verificación de los trabajos ejecutados por el contratista en cumplimiento con el expediente técnico.

Respecto a ello, de conformidad con el numeral 24 del Apéndice n.º 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en adelante "RLCE", "Apéndice de Definiciones", el Expediente Técnico de Obra es "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios [...]". (El formato en negrita y subrayado es agregado).

Por lo tanto, al ser el presupuesto de obra y el análisis de precios¹⁰, parte del expediente técnico, se debió cumplir con utilizar la totalidad de materiales consignados en ellos, como es para la ejecución de la partida **01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE)**.

Sobre la Liquidación de Obra

De la revisión a la documentación que forma parte de la liquidación de obra, se verificó que, el representante común del Consorcio Perú, hizo llegar al Supervisor de obra mediante carta n.º 13-2022/R.C/CONSORCIO PERÚ. de 21 de octubre de 2022 (Ver apéndice n.º 8), el expediente de liquidación final de obra, en el cual para la partida: **01.01.01.02.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50M (INC. ANCLAJE)**, consideró un menor metrado, es decir una cantidad ejecutada de 343,5 unidades respecto a las 356 unidades contempladas en el expediente técnico, con un costo directo de **S/ 51 370,43**, quedando un saldo de metrado no ejecutado de 12,50 unidades, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Menores metrados de la liquidación respecto a la partida:
01.01.01.02.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50M (INC. ANCLAJE)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	MET.	PRESUP. BASE		EJECUT. REAL		SALDO	
				Precio (S/)	Parcial (S/)	MET.	S/	MET.	S/
01.01.01.02.5.1	VIGA DE MADERA TORNILLO 2"x3"x3.50m (INC. ANCLAJES)	und	356,00	149,55	53 239,80	343,50	51 370,43	12,50	1 869,37

Fuente: Liquidación de la Obra presentada por el contratista (Ver apéndice n.º 8).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De lo mostrado en el cuadro precedente, se observa que, el contratista sólo consideró un menor metrado en la ejecución de la partida: **01.01.01.02.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50M (INC. ANCLAJE)**, por lo que al multiplicarlo el precio unitario de **S/ 149,55**, costo que incluye la utilización de los materiales tornillo de F°G° de 2.5mm y platina de fierro 1/8" x 1/4", L=3,60m, las cuales no fueron utilizados según se evidencio en las visitas de inspección realizadas a la Obra, por el metrado real ejecutado que fue de 343,50, no resulta un costo directo de **S/ 51 370,43**; monto que fuese pagado al contratista.

Sin embargo, de la revisión a la documentación que forma parte de la liquidación de obra, no se aprecia ningún descuento referido a la partida **01.01.01.02.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50M (INC. ANCLAJE)**, por la no utilización de los materiales: tornillo de F°G° de 2.5mm y platina de fierro 1/8" x 1/4", L=3,60m.

Posteriormente, con carta n.º 749-2022-GODUR-MDH/ERF de 21 de octubre de 2022 (Ver apéndice n.º 8), el señor Erickson Ruiz Fernández, Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad¹¹, trasladó dicho expediente de liquidación final de obra al Supervisor de obra¹² otorgándole tres (3) días para la emisión de su informe.

En virtud a ello, el Supervisor de obra, con fecha 27 de julio de 2022 mediante correo electrónico¹³ (Ver apéndice n.º 8) remitió a la Entidad la carta n.º 001-2022-ECIB/CO-SO -Contrato de consultoría (Ver apéndice n.º 8), presentando la liquidación de obra con los mismos montos calculados por el contratista, salvo el valor del reajuste de la fórmula polinómica¹⁴ que fue determinado por este último por un monto de S/ 55 928,83, con el cual se hizo el reconocimiento de saldo a favor al contratista.

¹⁰ Conocido también como Análisis de Costos Unitarios.

¹¹ Designado para asumir dicho cargo mediante resolución de alcaldía n.º 004-2022-MDH7A de 3 de enero de 2022.

¹² Documento remitido a través de correo electrónico por Betty Marufo, el 24 de julio de 2022 (Ver apéndice n.º 8).

¹³ Con nombre de usuario: edu_educaibus@hotmail.com.

¹⁴ El valor de reajuste de la fórmula polinómica calculado por el contratista fue por el monto de S/ 56 442,50.

Además, respecto a la ejecución de la Obra, el Supervisor de obra en la carta n.º 001-2022-ECIB/CO-SO -Contrato de consultoría (Ver apéndice n.º 8), mencionó que no realizaron modificaciones al proyecto:

[...]

a. Desarrollo de Obra:

[...]

- **Modificaciones de Proyecto.**

No se han realizado modificaciones al proyecto.

Controversias: Algunas controversias se han solucionado con opinión de residente y supervisión de obra.

[...]"

Ahora bien, respecto a los menores metrados de la partida: **01.01.01.02.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50M (INC. ANCLAJE)**, conforme a lo mostrado en el cuadro n.º 5, se obtuvo un saldo de metrado no ejecutado de 12,50 unidades; sin embargo, en la inspección física realizada a la Obra, se evidenció que se ejecutó el total del metrado considerado en el expediente técnico, es decir las 356 unidades.

Sobre el pago de las Valorizaciones de Obra

De la revisión a la liquidación de obra, se verificó que la partida: **01.01.01.02.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50M (INC. ANCLAJE)** fue pagada por la Entidad al contratista en las valorizaciones de obra n.ºs 3, 4, 5 y 6, las cuales fueron aprobadas por el Supervisor de obra y la Entidad, por un costo directo de **S/ 51 370,43**, conforme al cuadro n.º 5, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 6				
Pago por la ejecución de la partida 01.01.01.02.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50M (INC. ANCLAJE) en las valorizaciones				
VALORIZACIÓN	PERÍODO DE EJECUCIÓN	Metrado Ejecutado (und)	Precio Unitario (S/)	Costo directo Valorizado (S/)
Valorización n.º 3	Del 1 al 30 de abril de 2022.	124,60	149,55	18 633,93
Valorización n.º 4	Del 1 al 31 de mayo de 2022	186,40		27 876,12
Valorización n.º 5	Del 1 al 15 de junio de 2022	17,00		2 542,35
Valorización n.º 6	Del 14 a 27 de julio de 2022	15,50		2 318,03
TOTAL		343,50		51 370,43

Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs 3, 4, 5 y 6.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Sin embargo, según lo advertido en las visitas de inspección realizadas a la Obra¹⁵, para la ejecución de dicha partida los materiales correspondientes a **tornillo de FºGº de 2.5mm y platina de fierro 1/8" x 1/4", L=3,60m** no fueron utilizados por el contratista, pese a estar considerados en el expediente técnico de la Obra, no obstante, los mismos fueron valorizados por el contratista, aprobados por el Supervisor y pagados por la Entidad, generando un pago indebido a favor del contratista.

Así que, con la finalidad de determinar el monto de dicho pago por materiales no utilizados en la ejecución de la Obra, la comisión de control calculó el precio unitario de la partida: **01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE)**, sin considerar los materiales **tornillos de FºGº de 2.5mm y platina de fierro 1/8" x 1/4", L=3,60m**, siendo que, el precio unitario real de la citada partida corresponde a **S/ 67,30**, según se detalla en el siguiente cuadro:

¹⁵ Según consta en Acta n.º 07-2023-MPH-BCA/OCI de 14 de setiembre de 2023 (Ver apéndice n.º 11) y Acta n.º 12-2023-MPH-BCA/OCI de 12 de octubre de 2023 (ver apéndice n.º 13).

Cuadro n.º 7
Precio unitario de la partida 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE) calculado por la comisión de control

Partida:	01.01.01.02.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"x3"x3.50m (INC. ANCLAJE)						
Rendimiento:	und/DIA	MO.	20.0000	EQ.	20.0000	Costo unitario directo: und	67.30
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de obra.						
	OPERARIO		HH	1.0000	0.4000	23.45	9.38
	OFICIAL		HH	1.0000	0.4000	18.55	7.42
	PEON		HH	2.0000	0.4000	16.77	13.42
							30.22
	Materiales						
	MADERA TORNILLO		m		6.0290	6.00	36.17
							36.17
	Equipos						
	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000%	30.22	0.91
							0.91
Fuente: Análisis de costos unitarios de la oferta del Consorcio Perú (Ver apéndice n.º 5), Acta n.º 07-2023-MPH-BCA/OCI de 14 de setiembre de 2023 (ver apéndice n.º 11) y Acta n.º 12-2023-MPH-BCA/OCI de 12 de octubre de 2023 (Ver apéndice n.º 13).							
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.							

En ese orden de ideas, cabe indicar que, el metrado realmente ejecutado contemplado en la liquidación de obra corresponde a un total de 343,50 unidades para la partida: 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE), cuya cantidad al multiplicar con el precio real calculado por la comisión de control de S/ 67,30, se obtiene un costo directo de **S/ 23 117,55**; sin embargo, la Entidad pagó al contratista el monto de S/ 51 370,43 (según lo mostrado en el cuadro n.º 6), existiendo una diferencia de **S/ 28 252,88**.

Por lo que, al agregar al monto de dicha diferencia (S/ 28 252,88), los costos por gastos generales, utilidad e IGV, se tiene un pago en exceso de **S/ 38 339,15**, por concepto de pago por materiales no utilizados, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8							
Pago por materiales no utilizados en la ejecución de la Obra							
DESCRIPCIÓN	UND	METR. EJEC. (A)	ACU OFERTA (B)	ACU. COMISION (C) (*)	DIFERENCIA D= (B - C)	PARCIAL (D x A)	
CASETA UBS – VIVIENDAS (89 UND)							
ARQUITECTURA							
ESTRUCTURA DE MADERA Y COBERTURA							
01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"x3"x3.50m (INC. ANCLAJE)	UND	343,50	149,55	67,30	82,25	28 252,88	
					COSTO DIRECTO S/.	28 252,88	
					GASTOS GENERALES (10% DEL CD)	2 825,29	
					UTILIDAD (5% DEL CD)	1 412,64	
					SUBTOTAL	32 490,81	
					IMPUESTOS (IGV) 18,00%	5 848,34	
					TOTAL S/	38 339,15	
(*) Sin considerar los materiales no utilizados: tornillos de F°G° de 2.5mm y platina de fierro 1/8" x 1/4", L=3,60m.							
Fuente: Liquidación de obra (Ver apéndice n.º 8), Acta n.º 07-2023-MPH-BCA/OCI de 14 de setiembre de 2023 (Ver apéndice n.º 11) y Acta n.º 12-2023-MPH-BCA/OCI de 12 de octubre de 2023 (Ver apéndice n.º 13).							
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.							

En cuanto al trámite de las valorizaciones que contemplaron la ejecución de la partida: 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE), sin ceñirse al expediente técnico de la Obra, es decir sin la utilización de los materiales tornillos de F°G° de 2.5mm y la platina de fierro 1/8" x 1/4", L=3,60m, éstas fueron tramitadas para su conformidad y pago tal como se detalla a continuación:

➤ **Trámite de la valorización de obra n.º 3**

Mediante carta n.º 07-2022/R.C/CONSORCIO PERÚ. de 30 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 15**), el señor Alcides Cercado Saavedra, Representante común del Consorcio Perú, alcanzó al Supervisor de obra, la valorización de obra n.º 3, para su revisión y aprobación.

Posteriormente, con informe n.º 006 – SUP - ING.ECIB/MDH. de 4 de mayo de 2022 (Ver apéndice n.º 15), el Supervisor de obra presentó la valorización de obra n.º 3, al Ing. Erickson Ruiz Fernández, Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, dando su conformidad y concluyendo que se deberá cancelar al contratista el monto de S/ 353 812,11.

Por su parte el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural mediante carta n.º 258-2022-GODUR-MDH/ERF de 5 de mayo de 2022 (Ver apéndice n.º 15), derivó al Ing. Jorge Luis Guerrero Céspedes, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de la Entidad, la valorización de obra n.º 3 de ejecución de obra, para su evaluación respectiva.

Es así que, a través del informe n.º 042 - 2022/MDH/USyL/JLGC de 5 de mayo de 2022 (Ver apéndice n.º 15), el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 3 indicando: *“El Monto valorizado en el presente periodo de tiempo por el contratista CONSORCIO PERÚ, es de S/ 353,812.11 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Doce con 11/100 soles)”*; mismo que fue dirigido al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Obras de la Entidad¹⁶.

Mediante informe n.º 0290-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 9 de mayo de 2022 (Ver Apéndice n.º 15), el Ing. Jorge Luis Guerrero Céspedes, Subgerente de Obras encargado mediante memorándum n.º 001-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 6 de mayo de 2023 (Ver apéndice n.º 15), otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 3, indicando lo siguiente: *“Se envía el presente informe para la opinión correspondiente por su área, en caso contrario se determinará si sigue los trámites correspondientes”*, documento que fue dirigido al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

Luego del cual, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.º 224-2022-GODUR-MDH/ERF de 10 de mayo de 2022 (Ver apéndice n.º 15) remitió la conformidad de la valorización n.º 3, a la C.P.C.C Marisol Moncada Chávez, Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, indicando lo siguiente:

“[...] en mención al documento en referencia Informe N°0290-2022-SGODUR-MDH/JEHM, emitido por el subgerente Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, donde se encuentra conforme la valorización N°03 de Ejecución de la obra [...]; lo que resulta un monto por pagar de S/353,812.11 [...]”

De lo citado en el párrafo precedente, si bien se indica que el informe fue suscrito por el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, cabe aclarar que, de la revisión a dicho documento se advierte que el mismo ha sido suscrito por el Ing. Jorge Luis Guerrero Céspedes, a quien mediante memorándum n.º 001-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 6 de mayo de 2023 (Ver apéndice n.º 15), se le encargó asumir las funciones de la Subgerencia de Obras en esa fecha.

Finalmente, la valorización de obra n.º 3, fue pagada por la Entidad, a favor del contratista por un monto de S/ 353 812,11, lo cual se hizo efectivo, con la emisión de los comprobantes que se detallan a continuación:

¹⁶ Cabe mencionar que en su documento de designación se consignó el cargo de **Subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural**, sin embargo; la Entidad a mediante oficio n.º 085-2023-MDH/GM de 30 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 14**) remitió el informe n.º 0328-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ de 27 de octubre de 2023 (Ver Apéndice n.º 14), en el cual indica que esto deviene de un error material y que el cargo a consignar debió ser **Subgerente de Obras**; error material que fuese rectificado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0214-2023-MDH/AL de 9 de noviembre de 2023 (Ver Apéndice n.º 14).



Cuadro n.º 9						
Pago de la valorización de obra n.º 3						
Valorización	Nº comprobante	Fecha de C/P	SIAF Número	Nombre	Transferencia a cuenta de terceros y/o cheque girado	Importe S/
Valorización de obra n.º 3	622	19/05/2023	0000000622	CONSORCIO PERÚ	22000800	S/ 284 665,18
	622	19/05/2023	0000000622	CONSORCIO PERÚ	22000801	S/ 14 153,00
	622	19/05/2023	0000000622	MUNI. DIST. HUALGAYOC – RETENCIONES 10%	18054865	S/ 54 993,93
	Total					
Fuente: Comprobantes de pago de la Valorización de obra n.º 3 (Ver Apéndice n.º 15).						
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.						

➤ **Trámite de la valorización de obra n.º 4**

Mediante carta n.º 08-2022/R.C/CONSORCIO PERÚ. de 31 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 16**), el señor Alcides Cercado Saavedra, Representante común del Consorcio Perú, alcanzó al Supervisor de obra, la valorización de obra n.º 4, para su revisión y aprobación.

Posteriormente, con informe n.º 010 – SUP - ING.ECIB/MDH. de 3 de junio de 2022 (Ver apéndice n.º 16), el Supervisor de obra presentó la valorización de obra n.º 4, al Ing. Erickson Ruiz Fernández, Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, dando su conformidad y concluyendo que se deberá cancelar al contratista el monto de S/ 466 964,28.

Por su parte el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural mediante carta n.º 354-2022-GODUR-MDH/ERF de 7 de junio de 2022 (Ver apéndice n.º 16), derivó al Ing. Jorge Luis Guerrero Céspedes, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de la Entidad, la valorización de obra n.º 4 de ejecución de obra, para su evaluación respectiva.

Es así que, a través del informe n.º 079 - 2022/MDH/USyL/JLGC de 7 de junio de 2022 (Ver apéndice n.º 16), el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 4 indicando: "El Monto valorizado en el presente periodo de tiempo por el contratista CONSORCIO PERÚ, es de S/ 466,964.28 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 28/100 soles)"; mismo que fue dirigido al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Obras de la Entidad.

Mediante informe n.º 0415-2022-SGODUR-MDH/JEEM de 7 de junio de 2022 (Ver apéndice n.º 16), el Subgerente de Obras, otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 4, indicando lo siguiente: "El monto a cancelar al contratista en este periodo es de **S/ 466,964.28** [...] Se envía el presente informe para la opinión correspondiente por su área, en caso contrario se determinará si sigue los trámites correspondientes", documento que fue dirigido al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

Asimismo, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.º 305-2022-GODUR-MDH/ERF de 9 de junio de 2022 (Ver apéndice n.º 16) remitió la conformidad de la valorización n.º 4, a la C.P.C.C Marisol Moncada Chávez, Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, indicando lo siguiente: "Por lo tanto, el monto neto a pagar es de **S/ 466,964.28 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 28/100 soles)** a favor del CONSORCIO PERÚ según **Contrato N° 001-2022-MDH**".

Finalmente, la valorización de obra n.º 4, fue pagada por la Entidad, a favor del contratista por un monto total de S/ 466 964,28, lo cual se hizo efectivo, con la emisión de los comprobantes que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 10						
Pago de la valorización de obra n.º 4						
Valorización	Nº comprobante	Fecha de C/P	SIAF Número	Nombre	Transferencia a cuenta de terceros	Importe S/
Valorización de obra n.º 4	811	15/06/2023	0000000811	CONSORCIO PERÚ	22001009	S/ 18 679,00
	811	15/06/2023	0000000811	CONSORCIO PERÚ	22001011	S/ 300 000,00
	811	16/06/2023	0000000811	CONSORCIO PERÚ	22001017	S/ 148 285,28
Total						S/ 466 964,28
Fuente: Comprobantes de pago de la Valorización de obra n.º 4 (Ver Apéndice n.º 16).						
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.						

➤ **Trámite de la valorización de obra n.º 5**

Mediante carta n.º 10-2022/R.C/CONSORCIO PERÚ, de 30 de junio de 2022 y recepcionada el 7 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 17**), el señor Alcides Cercado Saavedra, Representante común del Consorcio Perú, alcanzó al Supervisor de obra, la valorización de obra n.º 5, para su revisión y aprobación.

Posteriormente, con informe n.º 015 – SUP - ING.ECIB/MDH, de 4 de julio de 2022 (Ver apéndice n.º 17), el Supervisor de obra, presentó la valorización de obra n.º 5, al Ing. Erickson Ruiz Fernández, Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, dando su conformidad y concluyendo que se deberá cancelar al contratista el monto de S/ 195 343,51.

Por su parte el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural mediante carta n.º 467-2022-GODUR-MDH/ERF de 11 de julio de 2022 (Ver apéndice n.º 17), derivó al Ing. Jorge Luis Guerrero Céspedes, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, la valorización de obra n.º 5 de ejecución de obra, para su evaluación respectiva.

Es así que, a través del informe n.º 102 - 2022/MDH/USyL/JLGC de 11 de julio de 2022 (Ver apéndice n.º 17), el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 5 indicando: "El Monto Valorizado en el presente periodo de tiempo por el contratista CONSORCIO PERÚ, es de S/ 195,343.52 (Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 52/100 soles)"; mismo que fue dirigido al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Obras de la Entidad.

Mediante informe n.º 0498-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 12 de julio de 2022, el Subgerente de Obras (Ver apéndice n.º 17), otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 5, indicando lo siguiente: "El monto a cancelar al contratista en este periodo es de **S/ 195,343.52** [...] Se envía el presente informe para la opinión correspondiente por su área, en caso contrario se determinará si sigue los trámites correspondientes", documento que fue dirigido al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

Luego, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.º 383-2022-GODUR-MDH/ERF de 13 de julio de 2022 (Ver apéndice n.º 17) remitió la conformidad de la valorización n.º 5, a la C.P.C.C Marisol Moncada Chávez, Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, indicando lo siguiente: "Por lo tanto, el monto neto a pagar es de **S/ 195,343.52 (Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 52/100 soles)** a favor del CONSORCIO PERÚ según **Contrato N° 001-2022-MDH**".

Finalmente, la valorización de obra n.º 5, fue pagada por la Entidad, a favor del contratista por un monto total de S/ 195 343,52, lo cual se hizo efectivo, con la emisión de los comprobantes que se detallan a continuación:



Cuadro n.º 11						
Pago de la valorización de obra n.º 5						
Valorización	Nº comprobante	Fecha de C/P	SIAF Número	Nombre	Transferencia a cuenta de terceros	Importe S/
Valorización de obra n.º 5	1008	27/07/2023	0000001008	CONSORCIO PERÚ	22001367	S/ 187 529,52
	108	27/07/2023	0000001008	CONSORCIO PERÚ	22001368	S/ 7 814,00
	Total					

Fuente: Comprobantes de pago de la Valorización de obra n.º 5 (Ver Apéndice n.º 17).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

➤ **Trámite de la valorización de obra n.º 6**

Mediante carta n.º 11-2022/R.C/CONSORCIO PERÚ. de 27 de julio de 2022. (**Apéndice n.º 18**), el señor Alcides Cercado Saavedra, Representante común del Consorcio Perú, alcanzó al Supervisor de obra, la valorización de obra n.º 6, para su revisión y aprobación.

Posteriormente, con informe n.º 019 – SUP - ING.ECIB/MDH. de 4 de agosto de 2022 (Ver apéndice n.º 18), el Supervisor de obra, presenta la valorización de obra n.º 6, al Ing. Erickson Ruiz Fernández, Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, dando su conformidad y concluyendo que se deberá cancelar al contratista el monto de S/ 77 192,71.

Por su parte el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural mediante carta n.º 578-A-2022-GODUR-MDH/ERF de 8 de agosto de 2022 (Ver apéndice n.º 18), derivó al Ing. Jorge Luis Guerrero Céspedes, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, la valorización de obra n.º 6 de ejecución de obra, para su evaluación respectiva.

Es así que, a través del informe n.º 121 - 2022/MDH/USyL/JLGC de 18 de agosto de 2022 (no cuenta con fecha de recepción) (Ver apéndice n.º 18), el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 6 indicando: "El Monto Valorizado en el presente periodo de tiempo por el contratista CONSORCIO PERÚ, es de S/ 77,192.71 (Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 71/100 soles)"; mismo que fue dirigido al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Obras de la Entidad.

Mediante informe n.º 0579-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 19 de agosto de 2022, el Subgerente de Obras (Ver apéndice n.º 18), otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 6, indicando lo siguiente: "El monto a cancelar al contratista en este periodo es de S/ 77,192.71 [...] Se envía el presente informe para la opinión correspondiente por su área, en caso contrario se determinará si sigue los trámites correspondientes", documento que fue dirigido al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

Luego del cual, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.º 461-2022-GODUR-MDH/ERF de 29 de agosto de 2022 (Ver apéndice n.º 18) remitió la conformidad de la valorización n.º 6, a la C.P.C.C Marisol Moncada Chávez, Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, indicando lo siguiente: "Por lo tanto, el monto neto a pagar es de S/ 77,192.71 (Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 71/100 soles) a favor del CONSORCIO PERÚ según Contrato N°001-2022-MDH".

Finalmente, la valorización de obra n.º 6, fue pagada por la Entidad, a favor del contratista por un monto total de S/ 77 192,71, lo cual se hizo efectivo, con la emisión de los comprobantes que se detallan a continuación:



Cuadro n.º 12						
Pago de la valorización de obra n.º 6						
Valorización	Nº comprobante	Fecha de C/P	SIAF Número	Nombre	Transferencia a cuenta de terceros	Importe S/
Valorización de obra n.º 6	1188	15/09/2023	0000001188	CONSORCIO PERÚ	22001650	S/ 74 104,71
	1188	15/09/2023	0000001188	CONSORCIO PERÚ	22001651	S/ 3 088,00
	Total					

Fuente: Comprobantes de pago de la Valorización de obra n.º 6 (Ver Apéndice n.º 18).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

A continuación, se muestra un cuadro que resume todas las valorizaciones presentadas, tramitadas y pagadas, que incluían la partida: **01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE)**, considerando el costo de los materiales que no fueron utilizados por el contratista; asimismo, en pie de página se indican los responsables de cada área que dieron conformidad a las mismas.

Cuadro n.º 13					
Trámite de las valorizaciones, que incluyeron la partida 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE)					
Nº Valorización	Documento de presentación de la valorización por el contratista (1)	Documento que aprueba la valorización por parte del supervisor (2)	Documento que otorga Conformidad de la Unidad de Supervisión y Liquidación (3)	Documento que otorga Conformidad de la Subgerencia de Obras (4)	Documento que otorga Conformidad para el pago de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural (5)
Valorización de obra n.º 3	Carta n.º 07-2022/R.C/CONSORCIO PERÚ, de 30 de abril de 2022.	Informe n.º 006 – SUP - ING.ECIB/MDH, de 4 de mayo de 2022.	Informe n.º 042 - 2022/MDH/USyL/ JLGC de 5 de mayo de 2022.	Informe n.º 0290-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 9 de mayo de 2022. (*)	Informe n.º 224-2022-GODUR-MDH/ERF de 10 de mayo de 2022.
Valorización de obra n.º 4	Carta n.º 08-2022/R.C/CONSORCIO PERÚ de 31 de mayo de 2022.	Informe n.º 010 – SUP - ING.ECIB/MDH, de 3 de junio de 2022.	Informe n.º 079 - 2022/MDH/USyL/ JLGC de 7 de junio de 2022.	Informe n.º 0415-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 7 de junio de 2022.	Informe n.º 305-2022-GODUR-MDH/ERF de 9 de junio de 2022.
Valorización de obra n.º 5	Carta n.º 10-2022/R.C/CONSORCIO PERÚ de 30 de junio de 2022.	Informe n.º 015 – SUP - ING.ECIB/MDH, de 4 de julio de 2022.	Informe n.º 102 – 2022/MDH/USyL/ JLGC de 11 de julio de 2022.	Informe n.º 0498-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 12 de julio de 2022.	Informe n.º 383-2022-GODUR-MDH/ERF de 13 de julio de 2022.
Valorización de obra n.º 6	Carta n.º 11-2022/R.C/ CONSORCIO PERÚ, de 27 de julio de 2022.	Informe n.º 019 – SUP - ING.ECIB/MDH, de 4 de agosto de 2022.	Informe n.º 121 - 2022/MDH/USyL/ JLGC de 18 de agosto de 2022.	Informe n.º 0579-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 19 de agosto de 2022.	Informe n.º 461-2022-GODUR-MDH/ERF de 29 de agosto de 2022.

(1) Suscrito por el representante común del CONSORCIO PERÚ, el señor Alcides Cercado Saavedra.
 (2) Suscrito por el supervisor de obra, Ing. Eduard Calin Idrogo Bustamante.
 (3) Suscrito por el Ing. Jorge Luis Guerrero Céspedes, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación.
 (4) Suscrito por el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Obras.
 (5) Suscrito por el Ing. Erickson Ruiz Fernández, Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.
 (*) Este documento lo suscribió el Ing. Jorge Luis Guerrero Céspedes, por encargatura, mediante memorándum n.º 001-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 6 de mayo de 2022.
Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs: 3, 4, 5 y 6 (Ver apéndices n.ºs 15, 16, 17 y 18).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Por lo tanto, la Entidad efectuó el pago de manera injustificada por un monto de S/ 38 339,15 a favor de la empresa contratista a cargo de la ejecución de la Obra, no obstante el pago injustificado se reduce a un monto de **S/ 37 197,58**, debido a que, de las inspecciones físicas realizadas a la Obra, se constató que el contratista ejecutó el total de los metrados para la partida: **01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE)**, es decir 356 unidades, contempladas en el expediente técnico, por lo que se ha descontado al pago injustificado el costo por las 12,50 unidades de la partida deducida en la liquidación de obra, las cuales si fueron ejecutadas, por un monto de S/1 141,57, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 14
Costo de las 12,50 unidades de la partida 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO
2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE) ejecutados por el contratista

DESCRIPCIÓN	UND	METRADO EJEUT.	ACU. COMISION S/	PARCIAL S/
CASETA UBS – VIVIENDAS (89 UND)				
ARQUITECTURA				
ESTRUCTURA DE MADERA Y COBERTURA				
VIGA DE MADERA TORNILLO 2"x3"x3.50m (INC. ANCLAJE)	UND	12,50	67,30	841,25
COSTO DIRECTO S/.				841,25
GASTOS GENERALES (10% DEL CD)				84,12
UTILIDAD (5% DEL CD)				42,06
SUBTOTAL				967,43
IMPUESTOS (IGV) 18,00%				174,14
TOTAL S/				1 141,57
Fuente: Liquidación de obra (Ver apéndice n.º 8), Acta n.º 07-2023-MPH-BCA/OCI de 14 de setiembre de 2023 (Ver apéndice n.º 11) y Acta n.º 12-2023-MPH-BCA/OCI de 12 de octubre de 2023 (Ver apéndice n.º 13).				
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.				

Es pertinente mencionar que, en la recepción de la Obra, los ingenieros Juan Enrique Herrera Muñoz y Jorge Luis Guerrero Céspedes participaron como parte del comité de recepción de la Obra, en su calidad de presidente del comité y miembro del comité respectivamente, suscribiendo el Acta de Recepción de Obra (**Apéndice n.º 19**), misma que entre otros concluye lo siguiente:

- [...]
- **TERCERO:** Se procedió con la verificación de los trabajos ejecutados por el contratista **CONSORCIO PERÚ**, verificando que estos se han realizado de acuerdo a los expedientes Técnicos de obra, adicional de obra N° 01, salvo vicios ocultos.
 - **CUARTO:** Considerando que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo los Expedientes Técnicos (Contractual, Adicional de obra N° 01), y dentro del tiempo establecido en el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2022-MDH, se da por Recepcionada la Obra, salvo Vicios Ocultos, y en señal de CONFORMIDAD el Comité suscribe el Acta de Recepción de Obra. (Subrayado y negrita es nuestro)
- [...]"

De lo citado anteriormente, se desprende que, ambos profesionales indicaron que se verificó los trabajos ejecutados por el contratista de acuerdo al expediente técnico, no obstante, como ya se mencionó anteriormente, del análisis de precios unitarios que forma parte del expediente técnico, no se utilizaron todos los materiales tornillos de F°G° de 2.5mm y platina de hierro 1/8" x 1/4", L=3,60m, en la ejecución de la partida: **01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE)**.

En consecuencia, la Entidad efectuó un pago injustificado al contratista por un monto de **S/ 37 197,58**, debido a que, el señor Ing. Jorge Luis Guerrero Céspedes¹⁷, en su calidad de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, otorgó conformidad a las valorizaciones de obra n.ºs 3, 4, 5 y 6, sin advertir que para la ejecución de la partida: **01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE)**, no se utilizaron todos los materiales que conforman dicha partida; pese a que, de acuerdo lo dispuesto en los literales a), b), f) y k) de la Cláusula Octava de su Contrato Administrativo de Servicios (CAS) por Necesidad Transitoria n.º 025-2022-MDH de 7 de enero de 2022 (Ver Apéndice n.º 20), le correspondía entre sus funciones: "a) Supervisar obras ejecutadas por contrata y administración directa.", "b) Revisar y aprobar valorizaciones de obra.", "f) Supervisar el avance de la ejecución de los proyectos de inversión pública que ejecuta la municipalidad distrital de Hualgayoc, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros, así como el cronograma, establecidos en el estudio definitivo o expediente técnico." y "k) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las

¹⁷ Vinculado con la Entidad mediante Contrato Administrativo de SERVICIOS (CAS) POR NECESIDAD TRANSITORIA n.º 025-2022-MDH de 7 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 20**), iniciando labores el 5 de enero de 2022 y posteriormente con Carta de Agradecimiento n.º 023 – 2022 -SGRRHH – MDH / FHL de 12 de diciembre de 2022 (Ver Apéndice n.º 20), se le informa que su contrato concluye el 31 de diciembre de 2022.

normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual"; así mismo, también incumplió lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 123 del ROF, le correspondía entre sus funciones: "Supervisar el avance de la ejecución de Proyectos de Inversión Pública que ejecuta la Municipalidad, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros, así como el cronograma, establecidos en el estudio definitivo o Expediente Técnico".

Así también, el señor Ing. Jorge Luis Guerrero Céspedes, en su calidad de Subgerente de Obras encargado con memorándum n.º 001-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 6 de mayo de 2023 (Ver apéndice n.º 15), otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 3, sin advertir que para la ejecución de la partida: 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE), no se utilizaron todos los materiales que conforman dicha partida; pese a que, según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante "ROF", aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 007-2019-MDH de 6 de diciembre de 2019, entre otras funciones le correspondía: "Ejecutar, supervisar y controlar las obras públicas en ejecución".

De igual forma por el actuar del Subgerente de Obras, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz¹⁸, que otorgó conformidad a las valorizaciones de obra n.ºs 4, 5 y 6, sin advertir que para la ejecución de la partida: 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE), no se utilizaron todos los materiales que conforman dicha partida, ello a pesar que conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 118 del ROF, le correspondía entre sus funciones: "Ejecutar, supervisar y controlar las obras públicas en ejecución".

Criterio:

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y modificatorias.**

[...]

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32. El contrato

[...]

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

[...]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato [...].

[...]"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

[...]

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

[...]

¹⁸ Designado con Resolución de Alcaldía n.º 013-2022-MDH/A. de 03 de enero de 2022 (Ver Apéndice n.º 20), desde la misma fecha y posteriormente con Resolución de Alcaldía n.º 096-2022-MDH/A de 27 de diciembre de 2022 (Ver Apéndice n.º 20), se concluye su designación el 31 de diciembre de 2022.

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

[...]

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

[...]

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

[...]

Artículo 196. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados

196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

[...]

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad.

[...]

- **Expediente técnico de la Obra, aprobado con resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo y Rural n.º 032-2021-MDH/GODUR de 21 de setiembre de 2021.**

"ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

[...]

Partida	01.01.01.02.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"x3"x3.50m (INC. ANCLAJE)		Costo unitario directo por : und					149.55
Rendimiento	und/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
Mano de Obra								
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.4000	23.45	9.38		
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.4000	18.55	7.42		
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.8000	16.77	13.42		
30.22								
Materiales								
0243020063	MADERA TORNILLO	p2		6.0290	6.00	36.17		
0256810058	TORNILLO DE F"G" DE 2.5mm	pza		4.0000	0.29	1.16		
0259110023	PLATINA DE FIERRO 1/8"x1/4", L=3.60m	und		1.0500	77.23	81.09		
118.42								
Equipos								
0337010001	HERRAMIENTA MANUAL	%MO		3.0000	30.22	0.91		
0.91								

[...]

Efecto:

Los hechos expuestos, han generado que la Entidad pague por materiales no utilizados en la ejecución de la obra, ocasionando un perjuicio económico por el monto de S/ 37 197,58.



Causa:

Los hechos expuestos se originaron debido al accionar irregular del funcionario y el servidor que intervinieron en el trámite de otorgamiento de conformidad de las valorizaciones de obra n.ºs 3, 4, 5 y 6.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Juan Enrique Herrera Muñoz, comprendido en el hecho observado presentó sus comentarios o aclaraciones, mismo que se encuentra documentada con copias simples, conforme al **Apéndice n.º 21** del Informe de Control Específico.

Cabe mencionar que, el señor Jorge Luis Guerrero Céspedes, no presentó sus comentarios o aclaraciones a los Pliegos de Hechos comunicados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.º 21** del Informe de Control Específico.

A continuación, se expone la participación de las personas comprendidas en los hechos observados, conforme se describe a continuación:

1. **Jorge Luis Guerrero Céspedes**, identificado con DNI n.º [REDACTED], Subgerente (e) de Obras, por el periodo del 9 de mayo de 2022, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 001-2023-CG/OCI-SCE-MPH de 15 de noviembre de 2023 (Cédula de notificación electrónica n.º 00000007-2023-CG/0374-02-002 y cargo de notificación de 15 de noviembre de 2023), no presentó comentarios o aclaraciones.

El señor Jorge Luis Guerrero Céspedes, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que mantiene presunta responsabilidad en los hechos observados, debido a que, en su condición de Subgerente (e) de Obras, otorgó conformidad a la Valorización de obra n.º 3, de la obra "Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el C.P. Morán Lirio Sector Norte del distrito de Hualgayoc – provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca", mediante el informe n.º 0290-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 9 de mayo de 2022, sin advertir que para la ejecución de la partida: 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE) de la obra "Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el C.P. Morán Lirio Sector Norte del distrito de Hualgayoc – provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca", no se utilizaron todos los materiales contemplados en el presupuesto del expediente técnico de la obra; hecho que generó un perjuicio económico a la Entidad, por el pago de materiales no utilizados (tornillos de F°G° de 2.5mm y platina de fierro 1/8" x 1/4", L=3,60m).

En este sentido, incumplió la función bajo la cual como Subgerente (e) de Obras debía guiar su actuación, misma que se encuentran establecida en el numeral 4 del artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 007-2019-MDH de 6 de diciembre de 2019, misma que establece lo siguiente: "4. Ejecutar, supervisar y controlar las obras públicas en ejecución".

Asimismo, inobservó en su actuación, lo dispuesto en el literal "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" del artículo 2º y los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175 de 18 de



febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”; y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]”; respectivamente; y, de “[...] actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

Encontrándose inmerso también en los alcances del artículo 19 de la citada Ley n.º 28175 que contempla: “Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”.

- A*
2. **Juan Enrique Herrera Muñoz**, identificado con DNI n.º [REDACTED] Subgerente de Obras, por el periodo del 3 de enero al 31 de diciembre de 2022, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 002-2023-CG/OCI-SCE-MPH de 15 de noviembre de 2023 (Cédula de notificación electrónica n.º 00000008-2023-CG/0374-02-002 y cargo de notificación de 15 de noviembre de 2023), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 21 de noviembre de 2023.

B

El señor Juan Enrique Herrera Muñoz, en su condición de Subgerente de Obras, luego de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones presentados, se ha determinado que mantiene presunta responsabilidad en los hechos observados, debido a que, otorgó conformidad a la Valorizaciones de obra n.ºs 4, 5 y 6 de la obra “Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el C.P. Morán Lirio Sector Norte del distrito de Hualgayoc – provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca”, mediante el Informe n.º 0415-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 7 de junio de 2022, Informe n.º 0498-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 12 de julio de 2022 y Informe n.º 0579-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 19 de agosto de 2022, sin advertir que para la ejecución de la partida: 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2”X3”X3.50m (INC. ANCLAJE) de la obra “Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el C.P. Morán Lirio Sector Norte del distrito de Hualgayoc – provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca”, no se utilizaron todos los materiales contemplados en el presupuesto del expediente técnico de la obra; hecho que generó un perjuicio económico a la Entidad, por el pago de materiales no utilizados (tornillos de F°G° de 2.5mm y platina de fierro 1/8” x 1/4”, L=3,60m).

S.

En este sentido, incumplió la función bajo la cual como Subgerente de Obras debía guiar su actuación, misma que se encuentran establecida en el numeral 4 del artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 007-2019-MDH de 6 de diciembre de 2019, misma que establece lo siguiente: “4. Ejecutar, supervisar y controlar las obras públicas en ejecución”.

Así mismo, inobservó en su actuación, lo dispuesto en el literal “d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio” del artículo 2º y los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”; y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]”; respectivamente; y, de “[...] actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019- JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.



Encontrándose inmerso también en los alcances del artículo 19 de la citada Ley n.° 28175 que contempla: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

3. **Jorge Luis Guerrero Céspedes**, identificado con DNI n.° [REDACTED] Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, por el periodo del 5 de enero al 31 de diciembre de 2023, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPH de 30 de noviembre de 2023 (Cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2023-CG/0374-02-002 y cargo de notificación de 30 de noviembre de 2023), no presentó comentarios o aclaraciones.

A

El señor Jorge Luis Guerrero Céspedes, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que mantiene presunta responsabilidad en los hechos observados, debido a que, en su condición de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, otorgó conformidad a las Valorizaciones de obra n.° 3, 4, 5 y 6 de la obra "Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el C.P. Morán Lirio Sector Norte del distrito de Hualgayoc – provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca", mediante el informe n.° 042 - 2022/MDH/USyL/JLGC de 5 de mayo de 2022, informe n.° 079 - 2022/MDH/USyL/JLGC de 7 de junio de 2022, informe n.° 102 - 2022/MDH/USyL/JLGC de 11 de julio de 2022 e informe n.° 121 - 2022/MDH/USyL/JLGC de 18 de agosto de 2022 respectivamente, sin advertir que para la ejecución de la partida: 01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANCLAJE) de la obra "Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el C.P. Morán Lirio Sector Norte del distrito de Hualgayoc – provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca", no se utilizaron todos los materiales contemplados en el presupuesto del expediente técnico de la obra; hecho que generó un perjuicio económico a la Entidad, por el pago de materiales no utilizados (tornillos de F°G° de 2.5mm y platina de fierro 1/8" x 1/4", L=3,60m).

S

En este sentido, el citado servidor ha incumplido lo dispuesto en los literales a), b), f) y k) de la Cláusula Octava de su Contrato Administrativo de Servicios (CAS) por Necesidad Transitoria n.° 025-2022-MDH de 7 de enero de 2022, mismos que establecen lo siguiente: "a) Supervisar obras ejecutadas por contrata y administración directa.", "b) Revisar y aprobar valorizaciones de obra.", "f) Supervisar el avance de la ejecución de los proyectos de inversión pública que ejecuta la municipalidad distrital de Hualgayoc, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros, así como el cronograma, establecidos en el estudio definitivo o expediente técnico." y "k) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual"

Así mismo, también incumplió la función bajo la cual como Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación debía guiar su actuación, misma que se encuentran establecida en el numeral 1 del artículo 123 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MDH de 6 de diciembre de 2019, misma que establece lo siguiente: "1. Supervisar el avance de la ejecución de Proyectos de Inversión Pública que ejecuta la Municipalidad, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros, así como el cronograma, establecidos en el estudio definitivo o Expediente Técnico."

De igual forma, inobservó en su actuación, lo dispuesto en el literal "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"; respectivamente; y, de "[...] actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019- JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

Encontrándose inmerso también en los alcances del artículo 19 de la citada Ley n.º 28175 que contempla: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

A

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Pago de valorizaciones de obra que incluyeron trabajos ejecutados sin emplear la totalidad de materiales y/o insumos considerados en el expediente técnico, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 37 197,58", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Pago de valorizaciones de obra que incluyeron trabajos ejecutados sin emplear la totalidad de materiales y/o insumos considerados en el expediente técnico, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 37 197,58", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

f

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por el hecho irregular están identificado en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, se formula la conclusión siguiente:

- S
- Se ha determinado que, la Entidad otorgó conformidad a las valorizaciones de obra n.ºs 3; 4; 5 y 6, sin advertir que, para la ejecución de la partida **01.01.01.01.5.1 VIGA DE MADERA TORNILLO 2"X3"X3.50m (INC. ANLCAJE)**, no se utilizaron todos los materiales contemplados en el presupuesto del expediente técnico de la obra, situación que genero un pago injustificado y por ende un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 37 197,58**.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento del funcionario y el servidor público de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión Única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra el funcionario y el servidor comprendidos en el hecho irregular del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión Única)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: - Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo y Rural N° 032-2021-MDH/GODUR de 21 de septiembre de 2021.
- Copia autenticada del Expediente Técnico "Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en el C.P. Morán Lirio Sector Norte del distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - departamento de Cajamarca" de febrero del 2021.
- Apéndice n.º 5: - Copia autenticada del Contrato N° 001-2022-MDH. de 31 de enero de 2022, para la ejecución de la Obra, con los documentos presentados para la suscripción del mismo.
- Copia autenticada de la Carta N° 002-2021/CONSORCIOPERU/ recepcionado el 31 de enero de 2022, con su documentación adjunta.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada del Contrato N° 001-2022-MDH. de 17 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 7: - Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 121-2022-MDH/GM. de 12 de julio de 2022.
- Copia simple del Oficio N° 268-2023-MPH/OCI de 12 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada del Oficio N°059 -2023-MDH/GM de 15 de setiembre de 2023, que adjunta el Informe N° 0180-2023 – JEBT- GODUR/MDH de 14 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 263-2022-MDH/GM. de 22 de diciembre de 2022, con su documentación adjunta.
- Apéndice n.º 9: - Copia autenticada del comprobante de pago N° 1072 de 21 de junio de 2023 (Registro SIAF N° 0000000810) por un monto de S/ 53,691.68
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 1081 de 21 de junio de 2023 (Registro SIAF N° 0000000810) por un monto de S/ 2,237.00, con su documentación adjunta.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 00045 de 13 de febrero de 2023 (Registro SIAF N° 0000000046) por un monto de S/ 178,888.72.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada del ANEXO 06 de 23 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada del Acta N° 07-2023-MPH-BCA/OCI de 14 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada del Informe N° 538 -2023 - ING. CACB/SGODUR-MDH. de 12 de octubre del 2023.
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada del Acta N° 12-2023-MPH-BCA/OCI de 12 de octubre de 2023.



- Apéndice n.º 14:
- Copia autenticada del Oficio N° 085 -2023-MDH/GM de 30 de octubre de 2023, que adjunta el Informe N° 0328-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ de 27 de octubre de 2023.
 - Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 0214-2023-MDH/AL. de 09 de noviembre de 2023.

- Apéndice n.º 15:
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 622 de 19 de mayo de 2022 (Registro SIAF N° 0000000622) por un monto de S/ 54,993.93, con su documentación adjunta.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 622 de 19 de mayo de 2022 (Registro SIAF N° 0000000622) por un monto de S/ 14,153.00.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 622 de 19 de mayo de 2022 (Registro SIAF N° 0000000622) por un monto de S/ 284,665.18, con su documentación adjunta.
 - Copia autenticada del Informe N° 224-2022-GODUR-MDH/ERF de 10 de mayo de 2022.
 - Copia autenticada del Informe N° 0290-SGODUR-MDH/JEHM de 09 de mayo de 2022.
 - Copia autenticada del Memorandum N° 001-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 06 de mayo de 2022.
 - Copia autenticada del Informe N° 042 - 2022/MDH/USyL/JLGC de 05 de mayo del 2022.
 - Copia autenticada de la Carta N°258-2022-GODUR-MDH/ERF de 05 de mayo de 2022.
 - Copia autenticada del Informe N° 006 – SUP - ING. ECIB/MDH. de 04 de mayo de 2022, con su documentación adjunta.
 - Copia autenticada de la Carta N° 07-2022/R.C/CONSORCIO PERÚ. de 30 de abril del 2022, con su documentación adjunta.

- Apéndice n.º 16:
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 811 de 16 de junio de 2022 (Registro SIAF N° 0000000811) por un monto de S/ 148,285.28.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 811 de 15 de junio de 2022 (Registro SIAF N° 0000000811) por un monto de S/ 300,000.00.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 811 de 15 de junio de 2022 (Registro SIAF N° 0000000811) por un monto de S/ 18,679.00, con su documentación adjunta.
 - Copia autenticada del Informe N°305-2022-GODUR-MDH/ERF de 09 de junio de 2022.
 - Copia autenticada del Informe N° 0415-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 07 de junio de 2022.
 - Copia autenticada del Informe N° 079 - 2022/MDH/USyL/JLGC de 07 de junio del 2022.
 - Copia autenticada de la Carta N°354-2022-GODUR-MDH/ERF de 07 de junio de 2022.
 - Copia autenticada del Informe N° 010 – SUP - ING. ECIB/MDH. de 03 de junio de 2022, con su documentación adjunta.
 - Copia autenticada de la Carta N° 08-2022/R.C/CONSORCIO PERÚ. de 31 de mayo del 2022, con su documentación adjunta.

- Apéndice n.º 17:
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 1008 de 27 de julio de 2022 (Registro SIAF N° 0000001008) por un monto de S/ 187,529.52.



- Copia autenticada del comprobante de pago N° 108 de 27 de julio de 2022 (Registro SIAF N° 0000001008) por un monto de S/ 7,814.00, con su documentación adjunta.
- Copia autenticada del Informe N°383-2022-GODUR-MDH/ERF de 13 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Informe N° 0498-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 12 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Informe N° 102 - 2022/MDH/USyL/JLGC de 11 de julio del 2022.
- Copia autenticada de la Carta N°467-2022-GODUR-MDH/ERF de 11 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Informe N° 015 – SUP - ING. ECIB/MDH. de 04 de julio de 2022, con su documentación adjunta.
- Copia autenticada de la Carta N° 10-2022/R.C/CONSORCIO PERÚ. de 30 de junio del 2022, con su documentación adjunta.

- AA
- Apéndice n.° 18:
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 1188 de 15 de setiembre de 2022 (Registro SIAF N° 0000001188) por un monto de S/ 74,104.71.
 - Copia autenticada del comprobante de pago N° 1188 de 15 de setiembre de 2022 (Registro SIAF N° 0000001188) por un monto de S/ 3,088.00, con su documentación adjunta.
 - Copia autenticada del Informe N°461-2022-GODUR-MDH/ERF de 29 de agosto de 2022.
 - Copia autenticada del Informe N° 0579-2022-SGODUR-MDH/JEHM de 19 de agosto de 2022.
 - Copia autenticada del Informe N° 121 - 2022/MDH/USyL/JLGC de 18 de agosto del 2022.
 - Copia autenticada de la Carta N°578-A-2022-GODUR-MDH/ERF de 08 de agosto de 2022.
 - Copia autenticada del Informe N° 019 – SUP - ING. ECIB/MDH. de 04 de agosto de 2022, con su documentación adjunta.
 - Copia autenticada de la Carta N° 11-2022/R.C/CONSORCIO PERÚ. de 27 de julio del 2022, con su documentación adjunta.

- Apéndice n.° 19:
- Copia autenticada del ACTA DE RECEPCION DE OBRA. de 22 de agosto del 2022.

- Apéndice n.° 20:
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) por Necesidad Transitoria N° 025-2022-MDH de 07 de enero de 2022
 - Copia autenticada de la Carta de Agradecimiento N° 023 - 2022 - SGRRH – MDH / FHL de 12 de diciembre de 2022.
 - Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 013-2022-MDH/A. de 03 de enero de 2022.
 - Copia Autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 096-2022-MDH/A de 27 de diciembre del 2022.

- Apéndice n.° 21:
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPH de 15 de noviembre de 2023, que adjunta impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2023-CG/0374-02-002 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 15 de noviembre de 2023.



- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPH de 15 de noviembre de 2023, que adjunta impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2023-CG/0374-02-002 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 15 de noviembre de 2023.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPH de 30 de noviembre de 2023, que adjunta impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000009-2023-CG/0374-02-002 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 30 de noviembre de 2023.
- Comentarios o aclaraciones presentado por las personas comprendidas en la irregularidad:
Copia autenticada del Documento s/n de 21 de noviembre del 2023 y documentación adjunta en copia simple.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDH de 06 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

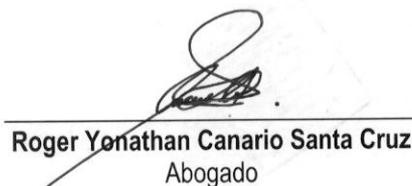
Bambamarca, 12 de diciembre de 2023.



Edwin David Mendoza Burga
Supervisor



Janiel Paredes Morales
Jefe de Comisión



Roger Yonathan Canario Santa Cruz
Abogado

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Bambamarca, 12 de diciembre de 2023.



Justo Pablo Zárate Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2023-2-0374-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA QUE INCLUYERON TRABAJOS EJECUTADOS SIN EMPLEAR LA TOTALIDAD DE MATERIALES Y/O INSUMOS CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, OCASIONARON PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR SI 37 197,58.	Juan Enrique Herrera Muñoz	[REDACTED]	Subgerente de Obras	03/01/2022	31/12/2022	CAS	[REDACTED]	-	X	X	X	
		Jorge Luis Guerrero Céspedes	[REDACTED]	Subgerente (e) de Obras	09/05/2022	09/05/2022	CAS	[REDACTED]	-	X	X	X	
		Jorge Luis Guerrero Céspedes	[REDACTED]	Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación	05/01/2022	31/12/2022	CAS	[REDACTED]	-	X	X	X	

A [Signature]



Bambamarca, 14 de diciembre de 2023.

OFICIO N° 383-2023-MPH/OCI

**MAD:
1492742**

Señor:

EMZO ALÍ DUEÑAS ACUÑA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Jr. Silva Santisteban N° 219

Hualgayoc/Hualgayoc/Cajamarca

- ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico.
- REFERENCIA** : a) Oficio n.° 318-2023-MPH/OCI de 20 de octubre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la “Ejecución de la obra: Creación de unidades básicas de saneamiento (UBS) en el C.P. Morán Lirio Sector Norte del distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - departamento de Cajamarca”, en la Municipalidad Distrital de Hualgayoc a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 047-2023-2-0374-SCE, el cual será remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario y servidor involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Hualgayoc se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas. Siendo pertinente agregar que, dicho impedimento fue comunicado previamente a su despacho mediante oficio n.° 001-2023-MPH/OCI-SCE-2 de 20 de octubre de 2023.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

C.P.C. JUSTO PABLO ZÁRATE CRUZ
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca

Cc.
Archivo OCI

Firmado digitalmente por ZARATE
CRUZ Justo Pablo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-12-2023 17:49:28 -05:00

Jr. Miguel Grau n.° 320 - Bambamarca – Telefono: (076) 353016 / Anexo 150



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000075-2023-CG/0374

DOCUMENTO : OFICIO N° 383-2023-MPH/OCI

EMISOR : JUSTO PABLO ZARATE CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUALGAYOC - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EMZO ALI DUEÑAS ACUÑA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207278298

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 2576

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 047-2023-2-0374-SCE, el cual será remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario y servidor involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Hualgayoc se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas. Siendo pertinente agregar que, dicho impedimento fue comunicado previamente a su despacho mediante oficio n.º 001-2023-MPH/OCI-SCE-2 de 20 de octubre de 2023.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 383-2023 - Comunicación Titular[F]
2. Parte 1
3. Parte 2
4. Parte 3
5. Parte 4



6. Parte 5
7. Parte 6
8. Parte 7
9. Parte 8
10. Parte 9
11. Parte 10
12. Parte 11
13. Parte 12
14. Parte 13
15. Parte 14
16. Parte 15
17. Parte 16
18. Parte 17
19. Parte 18
20. Parte 19
21. Parte 20
22. Parte 21
23. Parte 22
24. Parte 23
25. Parte 24
26. Parte 25
27. Parte 26
28. Parte 27
29. Parte 28
30. Parte 29
31. Parte 30
32. Parte 31
33. Parte 32
34. Parte 33
35. Parte 34
36. Parte 35
37. Parte 36
38. Parte 37



- 39. Parte 38
- 40. Parte 39
- 41. Parte 40
- 42. Parte 41
- 43. Parte 42
- 44. Parte 43
- 45. Parte 44
- 46. Parte 45





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 383-2023-MPH/OCI
EMISOR : JUSTO PABLO ZARATE CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUALGAYOC - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : EMZO ALI DUEÑAS ACUÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 047-2023-2-0374-SCE, el cual será remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario y servidor involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Hualgayoc se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas. Siendo pertinente agregar que, dicho impedimento fue comunicado previamente a su despacho mediante oficio n.º 001-2023-MPH/OCI-SCE-2 de 20 de octubre de 2023.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207278298**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000075-2023-CG/0374
2. OFICIO N° 383-2023 - Comunicación Titular[F]
3. Parte 1
4. Parte 2
5. Parte 3
6. Parte 4
7. Parte 5
8. Parte 6
9. Parte 7
10. Parte 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4QXEBQY**



11. Parte 9
12. Parte 10
13. Parte 11
14. Parte 12
15. Parte 13
16. Parte 14
17. Parte 15
18. Parte 16
19. Parte 17
20. Parte 18
21. Parte 19
22. Parte 20
23. Parte 21
24. Parte 22
25. Parte 23
26. Parte 24
27. Parte 25
28. Parte 26
29. Parte 27
30. Parte 28
31. Parte 29
32. Parte 30
33. Parte 31
34. Parte 32
35. Parte 33
36. Parte 34
37. Parte 35
38. Parte 36
39. Parte 37
40. Parte 38
41. Parte 39
42. Parte 40
43. Parte 41
44. Parte 42
45. Parte 43
46. Parte 44
47. Parte 45

NOTIFICADOR : ALEXANDER MOISES CIEZA SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4QXEBCY**

